

**EL DIRECTOR ZONAL 8
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

RESOLUCIÓN No. DZ8-DZORMAI18-00000002

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley ...”*;

Que de acuerdo al artículo 227 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el Capítulo primero del Código Orgánico Administrativo que sintetiza los principios generales que las administraciones públicas deben prever en sus actuaciones, entre éstos los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que entre otras normas, los artículos 96, 98, y 362 de la Codificación del Código Tributario, el numeral 9 del artículo 2 y el primer inciso del artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los artículos 13 al 16 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes y el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000091, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 696 de 22 de febrero de 2016, establecen deberes formales de contribuyentes, responsables y terceros, así como facultades de esta administración tributaria, sin especificar el órgano que puede exigir su cumplimiento o ejercer las facultades;

Que el artículo 69 de la Codificación del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que el numeral 5 del artículo 103 del Código Tributario establece como deberes sustanciales de la administración tributaria y, en consecuencia del Director General y de los directores zonales y provinciales de esta entidad, la expedición de resoluciones motivadas ante las peticiones que se les presentaren;

Que el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales (actualmente directores zonales) entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone como principio general de las administraciones públicas el de desconcentración, cuya finalidad es el descongestionamiento y el acercamiento de las administraciones a las personas a través de una distribución objetiva de funciones, repartiendo las mismas entre los órganos de una misma administración pública;

Que el artículo 65 y numeral 1 del artículo 69 del mismo cuerpo legal prevén que tanto la Constitución como la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado; y que, es delegable el ejercicio de las competencias, incluida la de gestión de los órganos administrativos en otros órganos de la misma administración pública jerárquicamente dependientes;

Que el artículo 70 ídem prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocación, a través de los medios de difusión institucional;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo expresa que los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos;

Que, en la parte pertinente del artículo 105 íbidem se dispone que cualquier otra infracción al ordenamiento jurídico en que se incurra en un acto administrativo es subsanable; por lo tanto la incompetencia en razón del grado es convalidable;

Que, el artículo 113 ídem manifiesta que las actuaciones dispuestas para subsanar un vicio administrativo se deben notificar a las personas interesadas en el procedimiento administrativo;

Que el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 367 del 04 de noviembre del 2014, dispone la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SRI a partir del 1 de noviembre del 2014;

Que la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que de conformidad al artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre del 2014, la Dirección Regional Litoral Sur actualmente corresponde a la Dirección Zonal 8;

Que mediante literal a) del numeral 4 del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838, de 12 de septiembre de 2016 y sustitutiva de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales la competencia de conocer y resolver las peticiones que se formularan ante esta administración tributaria y autorizó a los delegados para que a su vez deleguen esta competencia;

Que de conformidad con las atribuciones y responsabilidades otorgadas al Director Zonal 8, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Zonal, constante en el literal e) del numeral 4.1., título IV del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014;

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRSGE15-00000739 del 30 de septiembre de 2015, se ha nombrado al Ecón. Juan Miguel Avilés Murillo como DIRECTOR ZONAL 8 del Servicio de Rentas Internas, y lo faculta a desempeñar el cargo desde el 01 de octubre de 2015;

Que mediante Resolución No. **DZ8-DZORDRI16-00000007**, el Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, delegó a diversos cargos del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la misma Zonal varias atribuciones;

Que, mediante Fe de Erratas s/n publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.938 del 6 de Febrero 2017, se rectificó el error en la nomenclatura de la numeración de la Resolución No. **DZ8-DZORDRI16-00000007**, publicada Registro Oficial No. 932 de 27 de enero de 2017.

Que hasta antes de la publicación de la presente resolución, quienes se han desempeñado en los cargos de agente tributario y analista 1 tributario, delegados por esta Dirección Zonal mediante la Resolución No. **DZ8-DZORDRI16-00000007**, han ejercido las competencias delegadas en la mencionada resolución a

las ventanillas únicas, lo que es jurídicamente válido, por cuanto esta Dirección Zonal sigue siendo competente en la materia;

Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 8, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Agregar al primer inciso del Art. 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007, a continuación del Departamento de Asistencia al Contribuyente lo siguiente: “y Centro de Gestión Tributaria”.

Art. 2.- Sustituir los literales c), e), h), j), q), r), s), bb), y cc) del numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007:

- “c) Oficios que atiendan consultas no vinculantes y solicitudes del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, impuesto ambiental a la contaminación vehicular y del impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país;*
- e) Oficios que atiendan consultas no vinculantes y solicitudes del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;*
- h) Certificados liberatorios, de prescripción y de contestación a trámites del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;*
- j) Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja especial del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, de conformidad con la normativa vigente;*
- q) Certificados y copias certificadas de prescripción del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;*
- r) Oficios que certifican el cambio de subcategoría, cambio de categoría, cambio de servicio y cambio de cilindraje, relacionado al impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, y al impuesto ambiental a la contaminación vehicular;*
- s) Resoluciones u oficios de inscripción y actualización de oficio en el Registro Único de Contribuyentes;*
- bb) Certificados de prescripción de impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, impuesto ambiental a la contaminación vehicular y del impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país;*
- cc) Resoluciones y oficios de aceptación o negación de exención DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS POR COSTOS DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR, GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, RARAS O HUÉRFANAS.”*

Art. 3.- Sustituir los literales c) y e) del numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007:

- “c) Oficios que atiendan consultas no vinculantes y solicitudes de información del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, impuesto ambiental a la contaminación*

vehicular y del impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país;

e) Oficios que atiendan consultas no vinculantes y solicitudes del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;"

Art. 4.- Sustituir los literales a), c), d), e), y f) del numeral 3 del artículo 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007:

"a) Certificados liberatorios y, de prescripción del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;

c) Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja especial del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, de conformidad con la normativa vigente;

d) Oficios relacionados con cambio de subcategoría, cambio de categoría, cambio de servicio y cambio de cilindraje, relacionado al impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y al impuesto ambiental a la contaminación vehicular;

e) Certificados de prescripción de impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, impuesto ambiental a la contaminación vehicular y del impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país;

f) Resoluciones y oficios de aceptación o negación de exención DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS POR COSTOS DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR, GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, RARAS O HUÉRFANAS."

Art. 5.- Agregar al numeral 3 del artículo 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007 los siguientes literales:

"g) Oficios que atiendan solicitudes relacionadas con autorizaciones de sistemas computarizados."

h) Documentos relativos a la inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único de Contribuyentes de personas naturales y/o sociedades.

i) Anexo del formulario 108 para la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;

j) Resolución u oficio de respuesta a las peticiones de cambio de cabecera de Declaración Patrimonial y de declaración sustitutiva de datos de identificación de la declaración y contribuyente."

Art. 6.- Sustituir los literales a), c), d), e), y f) del numeral 4 del artículo 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007:

"a) Certificados liberatorios y, de prescripción del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;

c) Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja especial del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, de conformidad con la normativa vigente;

d) Oficios relacionados con cambio de subcategoría, cambio de categoría, cambio de servicio y cambio de cilindraje, relacionado al impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y al impuesto ambiental a la contaminación vehicular;

- e) *Certificados de prescripción de impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, impuesto ambiental a la contaminación vehicular y del impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país;*
- f) *Resoluciones y oficios de aceptación o negación de exención DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS POR COSTOS DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR, GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, RARAS O HUÉRFANAS."*

Art. 7.- Agregar al numeral 4 del artículo 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007 los siguientes literales:

- "g) Documentos relativos a la inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único de Contribuyentes de personas naturales y/o sociedades;*
- h) Anexo del formulario 108 para la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;*
- i) Resolución u oficio de respuesta a las peticiones de cambio de cabecera de Declaración Patrimonial y de declaración sustitutiva de datos de identificación de la declaración y contribuyente."*

Art. 8.- Sustituir los literales a), c), d), e), y f) del numeral 5 del artículo 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007:

- "a) Certificados liberatorios y, de prescripción del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;*
- c) Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja especial del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, de conformidad con la normativa vigente;*
- d) Oficios relacionados con cambio de subcategoría, cambio de categoría, cambio de servicio y cambio de cilindraje, relacionado al impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y al impuesto ambiental a la contaminación vehicular;*
- e) Certificados de prescripción de impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, impuesto ambiental a la contaminación vehicular y del impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país;*
- f) Resoluciones y oficios de aceptación o negación de exención DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS POR COSTOS DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR, GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, RARAS O HUÉRFANAS."*

Art. 9.- Agregar al numeral 5 del artículo 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007 los siguientes literales:

- "g) Documentos relativos a la inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único de Contribuyentes de personas naturales y/o sociedades;*
- h) Anexo del formulario 108 para la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;*
- i) Resolución u oficio de respuesta a las peticiones de cambio de cabecera de Declaración Patrimonial y de declaración sustitutiva de datos de identificación de la declaración y contribuyente;*
- j) Oficios de Preventivas de clausura;*

- k) *Providencias en las que se requiera a los sujetos pasivos que aclaren, completen o justifiquen sus solicitudes;*
- l) *Oficios circulares (persuasivos) mediante los cuales se informa a los sujetos pasivos el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y la oportuna observancia de los deberes formales;*
- m) *Oficios de requerimientos de información, comparecencias, inspecciones tributarias/contables, exhibiciones contables/documentales y otras comunicaciones dentro o fuera de los procesos de determinación;*
- n) *Oficios de atención a peticiones de ampliación de plazo (aceptación o negación) para la presentación de información solicitada mediante requerimientos de información, comparecencias, inspecciones tributarias/ contables, exhibiciones contables/documentales dentro o fuera de los procesos de determinación;*
- o) *Oficios de atención a peticiones que presenten los contribuyentes;*
- p) *Oficios de inconsistencias;*
- q) *Oficios de inicio de sumario;*
- r) *Resoluciones absolutorias de procesos de inicio sumarios;*
- s) *Resoluciones de exclusión del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE);*
- t) *Resoluciones de recategorización del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE);*
- u) *Oficios de realización y cierre de inspección contable dentro de los procesos de determinación y como procedimiento de control independiente;*
- v) *Oficios a los contribuyentes de ratificación de funciones;*
- w) *Oficios, providencias y demás actos preparativos, con el fin de sustanciar las solicitudes o peticiones, sin límites de monto;*
- x) *Actas de entrega recepción de documentación en procesos de determinación;*
- y) *Oficios de notificación informativos dentro o fuera de procesos de determinación."*

Art. 10.- Sustituir los literales a), c), d), e, y f) del numeral 6 del artículo 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007:

- "a) *Certificados liberatorios y, de prescripción del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;*
- c) *Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja especial del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, de conformidad con la normativa vigente;*
- d) *Oficios relacionados con cambio de subcategoría, cambio de categoría, cambio de servicio y cambio de cilindraje, relacionado al impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y al impuesto ambiental a la contaminación vehicular;*
- e) *Certificados de prescripción de impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, impuesto ambiental a la contaminación vehicular y del impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país;*
- f) *Resoluciones y oficios de aceptación o negación de exención DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS POR COSTOS DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR, GASTOS DE MANUTENCIÓN Y*

Art. 11.- Agregar al numeral 6 del artículo 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007 los siguientes literales:

- "g) Documentos relativos a la inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único de Contribuyentes de personas naturales y/o sociedades;*
- h) Anexo del formulario 108 para la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;*
- i) Resolución u oficio de respuesta a las peticiones de cambio de cabecera de Declaración Patrimonial y de declaración sustitutiva de datos de identificación de la declaración y contribuyente."*

Art. 12.- Sustituir el literal d) del numeral 7 del artículo 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007:

- "d) Oficios relacionados con cambio de subcategoría, cambio de categoría, cambio de servicio, relacionado al impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y al impuesto ambiental a la contaminación vehicular;"*

Art. 13.- Modificar el numeral 7 del Art. 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007, eliminando los cargos "Agente Tributario/Analista Tributario" y reemplazándolo por "Agente Tributario/Analista 1 Tributario"; y agregando los siguientes literales:

- "f) Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja especial del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, de conformidad con la normativa vigente;*
- g) Anexo del formulario 108 para la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones;*
- h) Resolución u oficio de respuesta a las peticiones de cambio de cabecera de Declaración Patrimonial y de declaración sustitutiva de datos de identificación de la declaración y contribuyente."*

Art. 14.- Eliminar el numeral 8 con sus respectivos literales a) y b) del Art. 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007.

Art. 15.- Sustituir el artículo 2 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007 por el siguiente texto: *"Delegar a los servidores del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Centro de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 la facultad de efectuar las notificaciones de los actos administrativos, de simple administración o de mero trámite necesarios para el ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos expedidos por el Departamento de Asistencia al Contribuyente o Centro de Gestión Tributaria dentro del ámbito de sus competencias; esto sin perjuicio de la facultad propia que mantiene la Secretaría Zonal 8 para efectuar y ejecutar dichas notificaciones."*

Art. 16.- Sustituir el artículo 3 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007 por el siguiente texto: *"Las facultades delegadas incluyen también la competencia para emitir actos preparatorios, de simple administración y de mero trámite necesarios para el desarrollo, cumplimiento, ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos que dispone, realiza y emite el Departamento de Asistencia al Contribuyente y Centro de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8."*

Art. 17.- Sustituir el artículo 4 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007 por el siguiente texto: *"Las facultades delegadas de expedir y suscribir los actos administrativos, de simple administración o de mero trámite necesarios para el ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos*

administrativos expedidos dentro del ámbito de sus competencias por el Departamento de Asistencia al Contribuyente y Centro de Gestión Tributaria de esta Dirección Zonal detallados en la presente resolución, incluyen las realizadas de forma electrónica."

Art. 18.- Se declara la validez y se ratifican los actos ejercidos en aplicación de la Resolución No. DZ8-DZORDRI16-00000007 desde el 27 de enero de 2017 hasta la fecha de expedición de la presente resolución.

Art. 19.- Se convalidan los siguientes actos desde el 27 de enero de 2017 hasta la entrada en vigencia de la presente resolución:

- Oficios que atienden solicitudes relacionadas con autorizaciones de sistemas computarizados, suscritos por el Coordinador Zonal de Atención Transaccional de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- Documentos relativos a la inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único de Contribuyentes de personas naturales y/o sociedades, suscritos por el Coordinador Zonal de Atención Transaccional, Coordinador de Centro de Gestión Tributaria, Supervisor de Centro de Servicios Tributarios, y, Experto Supervisor de Brigadas Móviles de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- Anexo del formulario 108 para la declaración del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, suscritos por el Coordinador Zonal de Atención Transaccional, Coordinador de Centro de Gestión Tributaria, Supervisor de Centro de Servicios Tributarios, Experto Supervisor de Brigadas Móviles; y, Agentes Tributarios y Analistas 1 Tributario de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- Resolución u oficio de respuesta a las peticiones de cambio de cabecera de Declaración Patrimonial y de declaración sustitutiva de datos de identificación de la declaración y contribuyente, suscritos por el Coordinador Zonal de Atención Transaccional, Coordinador de Centro de Gestión Tributaria, Supervisor de Centro de Servicios Tributarios, Experto Supervisor de Brigadas Móviles; y, Agentes Tributarios y Analistas 1 Tributario de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja especial del impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, suscritos por Agentes Tributarios y Analistas 1 Tributario de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- Oficios que atiendan consultas no vinculantes y solicitudes del impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país, suscritos por el Jefe Zonal 8 del Departamento de Asistencia al Contribuyente, Coordinador Zonal de Control y Soporte de Servicio de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- Oficios que certifican el cambio de subcategoría, cambio de categoría, cambio de servicio y cambio de cilindraje relacionado al impuesto ambiental a la contaminación vehicular, suscritos por el Jefe Zonal 8 del Departamento de Asistencia al Contribuyente, Coordinador Zonal de Atención Transaccional, Supervisor de Centro de Servicios Tributarios; y, Coordinador de Centro de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- Oficios de inscripción y actualización de oficio en el Registro Único de Contribuyente suscritos por el Jefe Zonal 8 del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- Certificados de prescripción del impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país suscritos por el Jefe Zonal 8 del Departamento de Asistencia al Contribuyente, Coordinador Zonal de Atención Transaccional, Supervisor de Centro de Servicios Tributarios, Coordinador de Centro de Gestión Tributaria; y, Experto Supervisor de Brigadas Móviles de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- Oficios relacionados con cambio de categoría y cambio de cilindraje, relacionado al impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y al impuesto ambiental a la contaminación vehicular suscritos por el Experto Supervisor de Brigadas Móviles de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- Oficios relacionados con cambio de subcategoría y cambio de categoría, relacionado al impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados y al impuesto ambiental a la contaminación vehicular suscritos por agentes tributarios y Analistas 1 Tributario de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- Oficios de inicio de sumario suscritos por el Coordinador de Centro de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;

- Oficios de requerimiento de información, comparencias, inspecciones tributarias/contables, exhibiciones contables/documentales y otras comunicaciones dentro o fuera de los procesos de determinación suscritos por el Coordinador de Centro de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

Art. 20.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional (www.sri.gob.ec).

25 SEP 2018

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Econ. Juan Miguel Avilés Murillo, Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Guayaquil, a

25 SEP 2018

Lo certifico.- 25 SEP 2018

Roxana Bustamante
Econ. Roxana Bustamante Trejo
SECRETARIA ZONAL 8
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



